



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2019-MDCC

Cerro Colorado, 15 de mayo del 2019.

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 09-2019 de fecha 10 de mayo del 2019, trató la aprobación de contratación directa de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2019-PCM se declara en estado de emergencia varios distritos de algunas provincias del Departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de caídas de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, que corresponda, siendo que entre otros distritos declarados en emergencia por el referido Decreto Supremo se encuentra el Distrito de Cerro Colorado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2019-PCM se prorroga el estado de emergencia declarado por Decreto Supremo N° 023-2019-PCM por sesenta (60) días calendarios a partir del 14 de abril del 2019 con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, de respuesta de rehabilitación que correspondan, por lo que a la fecha el Distrito de Cerro Colorado se encuentra en emergencia.

Que, el informe técnico s/n denominado "Sustento de alquiler de maquinarias para declaración de emergencia del Distrito de Cerro Colorado, en la vía 54 – Quebrada Azufral" visado por la Oficina de Defensa Civil contempla objetivos y metas por la ocurrencia de precipitaciones pluviales del día 23 de enero y 01 de febrero del 2019, acciones que implican entre otras: recuperación de vías rurales, limpieza de vías urbanas, recuperación de carpeta asfáltica, tratamiento superficial – bacheo, recuperación de torrenteras, encausamiento de aguas pluviales, gráficos de la zona impactada, identificando como punto crítico en el cual realizar intervención inmediata: por la vía 54, donde se ubican los AAHH Andrés Avelino Cáceres y Villa Magisterial se encuentra un puente tipo entubado (sifón) que intercede a la quebrada Azufral.

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.

Que, el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF establece que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.1) acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectado a una determinada comunidad. El mismo artículo establece que en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, respecto a la causal de emergencia, consta en el expediente el requerimiento de servicios N° 02216-2019-SGGD-GSC-MDCC de fecha 29 de abril del 2019 por el cual se requiere alquiler de excavadora y alquiler de volquete al existir justificación para atender a las familias afectadas del Distrito de Cerro Colorado y en específico de la zona crítica descrita en el numeral 1.2 de los antecedentes del presente informe; en consecuencia, está dentro del supuesto normativo, por lo que califica como causal y por tanto la contratación directa.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego el debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la contratación directa del "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, ZONA VÍA 54 – QUEBRADA AZUFRAL (EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y VOLQUETE ROQUERO) 17M3" efectuada en el marco de lo establecido en el D.S. 023-2019-PCM y D.S. 072-2019-PCM con un presupuesto de S/. 121,820.00 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística el cumplimiento del presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde